

Solicitud de Servicios Completos

Departamento de Servicios Humanos de Nuevo México/Child Support Enforcement Division

Por favor escriba claramente con letra de molde dentro de la cuadrícula:

Información del solicitante: Soy la persona que proporciona cuidados o el padre que no tiene custodia

1. Información de la persona que tiene el niño (s):

Primer Nombre: [] Inicial [] Apellido: [] SEXO: M F

Dirección: (Residencia Correo [] ¿Hay problemas de violencia domestica? Si No

Ciudad: [] Estado: [] Código Postal: [] Si hay problemas de violencia domestica, por favor diríjase a la sección #7f abajo.

Fecha de Nacimiento: (mm/dd/año) [] # de Seguro Social: [] Parentesco con los Niños: Madre: Padre: Otro: []

Teléfono de la Casa: [] Teléfono del Trabajo: [] Teléfono Celular: []

Nombre de su Empleador/Patrón: [] Dirección de su Empleador/Patrón: []

Ciudad donde se encuentra el Empleador: [] Estado: [] Código Postal: [] Teléfono de su Empleador: []

Apellido de Soltera de su Madre: []

2. Información del Padre que no tiene la Custodia

Primer Nombre: [] Inicial [] Apellido: [] SEXO: M F

Dirección: (Residencia Correo [] ¿Hay problemas de violencia domestica? Yes No

Ciudad: [] Estado: [] Código Postal: [] Si hay problemas de violencia domestica, por favor diríjase a la sección #7f abajo.

Fecha de Nacimiento: (mm/dd/año) [] # de Seguro Social: [] Parentesco con los Niños: Madre: Padre: Otro: []

Teléfono de la Casa: [] Teléfono del Trabajo: [] Teléfono Celular: []

Nombre de su Empleador/Patrón: [] Dirección de su Empleador/Patrón: []

Ciudad donde se encuentra el Empleador: [] Estado: [] Código Postal: [] Teléfono do su Empleador: []

3. Niño(s)

Primer Nombre: [] Inicial [] Apellido: [] SEXO: M F

Ciudad de Nacimiento [] Estado de Nac. [] Fecha Nacimiento: [] # de Seguro Social: []

¿Estaban los padres casados cuando nació el niño (s)? Si No

Primer Nombre: [] Inicial [] Apellido: [] SEXO: M F

Ciudad de Nacimiento [] Estado de Nac. [] Fecha Nacimiento: [] # de Seguro Social: []

¿Estaban los padres casados cuando nació el niño (s)? Si No

Solicitud de Servicios Completos
Departamento de Servicios Humanos de Nuevo México/Child Support Enforcement Division
I. DECLARACIÓN DE ENTENDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE NO SER REPRESENTADOS

La División de Sostenimiento de Niños de Nuevo México (CSED) está aquí para servir los intereses del Estado en que los niños sean sostenidos adecuadamente por sus padres, y para recuperar el dinero de welfare de conformidad con leyes estatales y federales. Su caso será llevado por un Oficial de Refuerzo para el Sostenimiento de Niños, quien podrá referir o no referir su caso a un Abogado de CSED (División de Sostenimiento de Niños). Tal vez se requiera que usted se presente en corte como testigo, o que hable en persona con el Abogado de CSED para discutir su caso.

El Abogado de CSED representa al Estado de Nuevo México solamente. Únicamente CSED puede decirle al Abogado de CSED que haga algo sobre un caso. No hay relación Abogado/Cliente creado entre usted y el Abogado, ni habrá nunca ser uno. El Abogado de CSED está limitado por la ley para representar al Estado de Nuevo México únicamente, y la manera en que él o ella maneje los casos está también regulado por la ley. Si usted no está satisfecho con las acciones tomadas por CSED o el Abogado de CSED, o si usted quiere un abogado para representar sus intereses, puede contratar a un abogado privado para que lo represente sin cerrar su caso con la CSED.

II. CONFLICTO DE INTERESES

El Abogado de CSED únicamente representa los intereses del Estado. Puede haber ocasiones en que los intereses del Estado para el sostenimiento de los niños de Nuevo México entren en conflicto con sus intereses personales. Es requerido por ley, que el Abogado de CSED actúe de acuerdo a los intereses del Estado, no de acuerdo a los suyos. Esto puede resultar en que el Estado se quede con pagos de el padre que no tiene la custodia, para pagar una deuda existente con el asistencia pública, antes de pagar a usted la deuda vencida de sostenimiento de niños. CSED (División de Sostenimiento de Niños) tiene control absoluto sobre la colección y distribución de los pagos recibidos mientras se está manejando su caso.

Sus intereses pueden entrar en conflicto con los intereses de otro padre. Si el padre que no tiene la custodia de su niño tiene más de un caso de sostenimiento de niños, su caso no recibirá trato preferencial. El otro padre (s) y el personal de custodia CSED que trabajan en su caso (s) tendrán acceso a la información que ha proporcionado a la CSED. El Abogado de CSED puede solucionar estos casos con la aprobación de CSED.

La cantidad que usted reciba para sostenimiento puede ser modificada por CSED basado en leyes Estatales y Federales. Si cualquiera de las partes lo solicita, su orden de sostenimiento puede ser revisada para su modificación. Si la revisión muestra que la cantidad de apoyo debe ser cambiado, CSED puede recomendar que la orden de ser modificado. La cantidad de sostenimiento podría ser aumentada o disminuida, basado en las circunstancias de ambos padres a la hora de la revisión. Un juez o oficial de audiencia tomará la decisión final, basado en la ley de Nuevo Mexico. **Si usted escoge recibir ayuda de CSED, su caso será sujeto a esta revisión y proceso de modificación.**

III. CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información que usted provea a CSED puede ser revelada a otras partes con la autorización de CSED bajo la ley de Nuevo México. Como no hay relación Abogado/Cliente entre usted y el Abogado de CSED, el Abogado de CSED no le debe a usted ningún deber especial de confidencialidad. Cualquier información que usted provea al Abogado de CSED estará disponible para CSED. CSED tiene guías y leyes de confidencialidad. Es posible, sin embargo, que la información provista por usted para CSED o para el Abogado de CSED pueda ser usada en su contra bajo ciertas circunstancias. Tales circunstancias incluyen, pero no se limitan a, revelar información que puedan llevar a cargos de fraude de welfare en su contra, si no reporta usted sostenimiento de niños u otros ingresos al Departamento de Servicios Humanos (Human Services Department); o revelar información necesaria para cobrar sostenimiento para otra familia, si usted o su esposo(a) se convierten en padre sin la custodia.

IV. LIMITACIÓN DE ACCIÓN DE CSED

Por ley, cualquier caso llevado por CSED o sus Abogados deberán ser limitados únicamente al sostenimiento de niños. Ni CSED ni sus Abogados manejarán otros asuntos tales como derechos de visita, acuerdos sobre la propiedad, u otros asuntos similares. Si alguno de estos asuntos se presentan, usted deberá contratar un abogado privado.

IMPORTANTE

NO FIRME ABAJO A MENOS QUE USTED ENTIENDA Y ESTE DE ACUERDO CON TODO LO ANTERIOR. Si tiene alguna pregunta en relación a lo anterior, deberá discutirlo con el Oficial de Refuerzo de Sostenimiento de Niños antes de solicitar la ayuda de CSED.

He leído y entendido todo los términos anteriores sobre mi relación con CSED de Nuevo Mexico. Entiendo que no seré representado personalmente por ningún Abogado de CSED. Estoy de acuerdo con los términos anteriores.

Firma de el Solicitante:	Fecha:
--------------------------	--------

Carta de Información Sobre las Reglas de CSED

El Programa de Aplicación (CSE) manutención de los hijos es un esfuerzo federal / estatal para encontrar los padres sin custodia, sus empleadores y/o activos; establecer la paternidad si es necesario; y establecer y hacer cumplir las órdenes de manutención.

La preocupación continua por el bienestar de los niños que viven solo con uno de sus padres y el deseo de reducir los costos para los pagadores de impuestos del programa de asistencia pública (TANF) llevo al Congreso a reforzar las leyes de sostenimiento de niños. Las mejoras mayores al Programa Reforzado de Sostenimiento de Niños Federal/Estatal requeridas entre 1989 y 1994 incluyen:

- La retención del salario inmediato para **todas** las ordenes en el Estado a menos que ambos padres y/o la corte acuerden otro plan;
- Las guías de Sostenimiento de Niños **deberán** ser usadas a menos que se pueda demostrar que el usarlas sería injusto o inapropiado en un caso particular;
- Pruebas genéticas deberán ser provistas en casos de paternidad discutida a la solicitud de cualquiera de las partes;
- El Estado deberá informar a ambos padres de sus derechos de que su caso sea revisado cada tres años.

El Acto de Sostenimiento de la Familia de 1988 requiere que los pagos de sostenimiento de niños sean retenidos del cheque de pago del padre obligado desde la fecha que se ordeno el pago de sostenimiento de niños sin importar que los pagos estén atrasados (esto quiere decir que se recuperaran los pagos atrasados). La retención inmediata de salarios se inicio el 1o de Enero de 1994 para las ordenes de sostenimiento de niños que se establecieron a través de un Abogado u oficina fuera del programa Reforzado de Sostenimineto de Niños (CSED).

Los principales beneficiarios de un programa reforzado de sostenimiento de niños efectivo son, por supuesto, los niños y los padres que tienen la custodia. La experiencia ha demostrado que la retención de salarios es una herramienta que funciona mejor para el refuerzo de las ordenes de sostenimiento de niños. Toca el ingreso del padre desde su fuente: el sostenimiento de niños se deduce automáticamente como los impuestos, seguro social o pago de la unión. Con la deducción regular del sostenimiento de niños, los niños obtienen su pago de sostenimiento a tiempo y en la cantidad correcta. Los atrasos – pagos de sostenimiento de niños vencidos – pueden ser eliminados, y un patrón estable de pagos es establecido desde el principio.

La retención del salario también tiene ventajas para el padre que tiene que pagar sostenimiento de niños. Ofrece un record claro de que los pagos de sostenimiento de niños se han hecho en su totalidad, a tiempo, como se ordenó. La retención del salario es una forma conveniente para el padre de cumplir con su responsabilidad legal. Un padre que está pagando a través de la retención del salario no tiene que escribir cheques o llevar el pago a una esposa(o) anterior, oficina de sostenimiento de niños, o a la corte cada semana o mes. Cuando algún pago de sostenimiento de niños falla, el padre deberá hacer pagos más grandes hasta que el atraso sea eliminado, puede enfrentar procedimientos de corte y puede fácilmente crear mal crédito. La retención de salarios evita que se fallen los pagos.

La División de Refuerzo de Sostenimiento de Niños (CSED) ofrece una amplia gama de servicios sujetos a restricciones y disponibilidad de tiempo y personal. Los casos son manejados por personal que no son abogados CSED que puede o no puede referir su caso a un abogado de CSED. Ni CSED ni sus abogados representan a las partes individuales, abogados CSED sólo representan a los intereses de la CSED y no existe una relación abogado-cliente entre el abogado y el otro partido.

Solicitud. Se adjunta el formulario necesario para solicitar la ejecución de la manutención infantil y los servicios de recolección. Por favor, lea atentamente esta explicación acerca de nuestros servicios y políticas. Si desea solicitar nuestros servicios, llene la solicitud en su totalidad, lo más completamente posible, incluyendo la

Declaración de entendimiento y aviso de no representación. (Si usted ha estado en la asistencia pública y desea continuar recibiendo los servicios de manutención de niños, que no están obligados a llenar una solicitud, sin embargo, debe completar y devolver la Declaración de entendimiento y aviso de no representación.)

Localización. Bajo la ley Federal, CSED se encarga de localizar a los padres y padres en discusión que no estén sosteniendo a sus niños financieramente. Todos los demás servicios dependen de este. Generalmente, la principal fuente de información para la localización es el padre que tiene la custodia, quien será interrogado por un CSEO (Oficial de Refuerzo de Sostenimiento de Niños) para que provea información crucial sobre el padre que no tiene la custodia y en la cual el CSEO confiará: nombre, dirección de la casa y del trabajo, número de seguro social, esta última información forma las bases para los esfuerzos automatizados de localización.

Establecimiento de la Paternidad. Este paso es necesario si la paternidad no ha sido previamente determinada. Si la persona que usted nombra como el padre niega su paternidad, nosotros podemos ayudar a probar la paternidad, usualmente a través de pruebas genéticas de usted, el niño, y el padre en discusión. Una vez que la paternidad es probada, una orden de corte para el sostenimiento del niño puede ser obtenida.

Establecimiento. La cantidad justa para el sostenimiento del niño que un padre debe pagar, es decidida usando las guías de sostenimiento de niños. Las necesidades del niño, el número de niños a quien se deberá sostener, y la habilidad de los padres para pagar son todas tomadas en consideración.

Refuerzo. Además de la retención del salario, otros mecanismos de refuerzo incluyen embargos sobre propiedad personal y bienes raíces, reembolsos de impuestos Federales y Estatales, bonos y otras formas de seguridad, y reportes de agencias de consumidores (oficinas que reportan el crédito).

Intercepción de Impuestos. CSED puede interceptar las devoluciones de impuestos de los pagadores delincuentes. Su caso deberá cumplir con ciertas condiciones para que pueda ser enviado a la oficina de impuestos federales (IRS) o a la oficina de impuestos estatales (TRD). No hay garantía de que el dinero será cobrado en su favor. Si el cobro es hecho a su favor, el Estado tiene la autoridad de retener el reembolso hasta por seis meses antes de enviarlo a usted. Si ha recibido usted asistencia pública en el pasado, la intercepción de impuestos puede ser aplicado primeramente para pagar cualquier deuda que se tenga con el Estado.

Referencia de una Oficina de Crédito. Una vez que se obtenga una orden de sostenimiento de niños y que se identifique una deuda, el padre que no tiene la custodia puede ser referido a las agencias nacionales de crédito. CSED provee este servicio a los padres que tienen la custodia sin costo para todos los casos que cumplan con los requisitos. El propósito de la referencia es desanimar al padre que no tiene la custodia de obtener obligaciones de crédito que puedan interferir con la habilidad de hacer los pagos de sostenimiento de niños.

Casos Interestatales. Si el padre ausente vive en otro estado, nuestra agencia puede actuar para transferir el caso al estado y a la agencia que tenga la autoridad de tomar la acción apropiada.

Ayuda Médica. Las Amiendas del Refuerzo de Sostenimiento de Niños de 1984 y los cambios regulatorios federales en el 2008 requieren que CSED pida que se incluya la ayuda médica como parte de cualquier orden de sostenimiento de niños, siempre que haya cobertura del cuidado de la salud disponible para el padre que no tiene la custodia a un costo razonable. Si la cobertura de atención médica no está disponible para un padre a un costo razonable, CSED hará una petición para la inclusión de un pago de manutención médica en efectivo.

Modificación y Revisión. Todos los casos de CSED con ordenes de sostenimiento pueden ser revisados para su modificación una vez cada tres años. Si la revisión muestra que la aplicación de las guías resulta en una obligación de un 20% mas o menos que la obligación existente, la corte puede modificar la orden sin más justificación. CSED es requerido por ley que comparta la información financiera de el tutor de los niños con el

padre que no tiene la custodia, aún si la información indica que es apropiado un ajuste para que el pago sea menor.

Casos de Secuestro y Custodia del Niño. CSED tiene un acuerdo con la Oficina de Refuerzo de Sostenimiento de Niños (OCSE) para usar el Servicio del Localizador de Padres (FPLS) para localizar a las personas buscadas en conexión con la custodia del niño y casos de secuestro por parte de los padres. Como resultado de este acuerdo, una persona autorizada puede solicitar a FPLS que localice a las personas buscadas en conexión con la custodia del niño o casos de secuestro por parte de los padres. Ni los padres ni su representante legal pueden solicitar directamente a CSED este servicio. Un padre puede solicitar a los oficiales del estado apropiados que estén autorizados para hacerlo, que hagan una solicitud de localización. Una “Persona autorizada” es cualquier Abogado de los Estados Unidos, el Abogado General, el Abogado de Distrito, Sheriff, Agentes y Abogados que tengan el poder de actuar en favor del Estado para reforzar una determinación de custodia de un niño. Los Abogados Privados no son considerados agentes de la corte puesto que no tienen la autoridad para reforzar una determinación de custodia de un niño.

Cooperación del Padre que tiene la Custodia. CSED puede terminar sus servicios a usted si usted se rehusa a cumplir con las políticas o procedimientos de CSED o si sus acciones son malas para el programa de CSED.

Los pagos directos del padre sin custodia. Todas y todos los pagos de apoyo que reciba directamente del padre sin custodia debe comunicarse a las CSED como condición de su caso permanezca abierto.

Cobros. CSED cobra por localizar un padre ausente, establecer legalmente la paternidad, obtener un orden de corte para el sostenimiento del niño, reforzar una orden de corte, y otros varios servicios que se enlistan en la hoja adjunta. Estos cobros se hacen solamente una vez por acción en contra del mismo padre que no tiene la custodia. Si el mismo servicio es proporcionado para dos padres que no tienen la custodia, le será cobrado por ambos (dos cargos). El CSEO (Oficial de Refuerzo para el sostenimiento del niño) que sea asignado a su caso le explicará como son los pagos.

Deducción por Cargos. Todos los cargos, a excepción de los tutores de únicamente retención de salario, serán deducidos de los pagos que cobremos del padre ausente. La cantidad que deduzcamos de cada pago solamente puede ser por hasta el 10% de cada pago. Una vez que los cargos hayan sido pagados, el pago total de sostenimiento se le hace llegar a usted.

Tutores de Retención de Salario Únicamente. Las personas que prefieran no solicitar todos los servicios de CSED, tendrán que pagar \$25.00 anuales para el procesamiento de la retención del salario. Este cobro será deducido de los pagos cobrados del padre ausente una vez al año. Este pago no puede ser cancelado.

Sobrepago. Ocasionalmente, CSED hace pagos al padre que tiene la custodia por error. Usted es personalmente responsable por el regreso de cualquier cantidad que haya recibido y que haya sido pagada por error, incluyendo cualquier cantidad que tenga que ser regresada debido a que fueron impuestos regresados por un cambio hecho por la presente esposa(o) del padre que no tiene la custodia, dentro de los siguientes seis años del fin del año de impuestos.

Fraude. A cualquier solicitante que intencionalmente de información falsa a CSED en un intento para que se cobre sostenimiento de niños equivocadamente se le puede negar el servicio de CSED y será puesto ante las autoridades.

Programa de tarifas en la última página

COSTOS PARA TUTORES QUE NO RECIBEN ASISTENCIA PUBLICA

a.	ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE SOSTENIMIENTO		\$250.00	
b.	ESTABLECIMIENTO DE PATERNIDAD		\$250.00	
c.	OTRA MODIFICACIÓN		\$150.00	
d.	ACCIONES DE REFUERZO		\$250.00	
e.	COSTO POR LOCALIZACIÓN POR SECUESTRO PATERNO		\$60.00	
f.	CANTIDAD POR AÑO POR RETENCION DE SALARIO		\$25.00	
g.	CHEQUE MALO	(ACTUAL)		
h.	COSTO POR LLEVAR A CORTE	(ACTUAL COSTO)		
i.	COSTO POR TESTIGO	(ACTUAL COSTO)		
j.	PRUEBA GENETICA	(ACTUAL COSTO)		
k.	SERVICIO DE PROCESO	(ACTUAL COSTO)		
l.	COSTO POR TESTIGO EXPERTO	(ACTUAL COSTO)		
m.	COSTOS DE CORTE	(ACTUAL COSTO)		
n.	SERVICIO COMPLETO DE COBRO DE IRS	(ACTUAL COSTO)		
o.	SERVICIO DE INTERCEPCION DE IRS	(PER INTERCEPT)	\$25.00	
p.	SERVICIO DE INTERCEPCION DE IMPUESTOS TRD	(PER INTERCEPT)	\$20.00	
q.	COMPENSACIÓN ADMINISTRATIVA	(TARIFA FEDERAL APLICABLE)		
r.	RECUPERACIÓN	(ACTUAL)		